

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 09-06-04

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numeral 2); 21, numerales 16) y 26) de la Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003, y a lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 4 del 3 de octubre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.790 de fecha 6 de octubre de 2003,

Resuelve:

Artículo 1.- Se autoriza la negociación en mercado secundario y en moneda nacional, de los Bonos de la Deuda Pública Nacional denominados Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC), que sean emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

El régimen previsto en el presente artículo aplica igualmente para los títulos en moneda extranjera que sean emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A.

Artículo 2.- Se deroga la Resolución N° 09-05-02 del 14 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de esa misma fecha.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 25 de junio de 2009.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

José Ferrer Nava
Primer Vicepresidente Gerente

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.207 de fecha 25 de junio de 2009